

le habra separado del expresado oficio,
privandolo de el, y declarandolo compren-
dido en el R. decreto expedido para
que los empleos que requieran personas
Atendidas, no se sirvan por substituto:
Y en su virtud, de las demas ra-
zones alegadas en dicho Pedimento,
y replica que en el otro, demandando
pasar, y pasar al Sr. Fiscal de S. M.,
por quien se expuso lo que tubo por
conveniente en su respuesta de tres al
Corr, y en vista de todo por lo referi-
do, se proveyo el auto que dice
asi: —

Auto Declarare que el Oficio de Rexidor
del Ayuntamiento de esta Ciudad
que exercia D. N. Gregorio Caporito,
no se halla comprendido en el R.
decreto de diez y ocho de En. de este año,
y para que se le restituya al libre
uso y exercicio de el, se le devuelva
el titulo original que ha presentado,
librandole Certificacion de esta
Providencia. Asi lo mandaron en
el Acuerdo q. b. celebrado en este
dia los S. S. Decano Int. y Oydor
de la Aud. de S. M. y el Lic. Ca-
vallero abilitado, y lo rubricaron en
Cartagena a quatro de Junio

